



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso:

Dte. Ortopedica del Caribe S.A.S.(principal)

Acum. Hospital Pablo Tobón Uribe - Zona Franca - Ortopédica del Caribe S. A.

Ddo. Ambuq EPS-ESS

Rad. 0800131530142017-00289-00

Mediante Resolución N° 001214 del 8 de febrero de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud dispuso tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-ESS.

En el artículo 3° literal c) de dicho acto administrativo, el órgano de vigilancia y control ordenó al Liquidador que se comunicara a los jueces que conocen procesos de ejecución en contra de la intervenida, la suspensión de los mismos y la imposibilidad de admitir nuevos procesos, circunstancia que impone disponer el envío del expediente al agente liquidador, con el objeto de que las obligaciones cuyo pago se persigue sean tenidas en cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Inicialmente la resolución que ordenó la intervención fue suspendida mediante fallo de tutela que fuera revocado en segunda instancia.

Estando de esta manera las cosas, se dispondrá la terminación del proceso ejecutivo que se adelanta en contra de la sociedad la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-ESS., el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra y se ordenará la remisión del expediente para que sea incorporado al proceso liquidatorio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso ejecutivo adelantado en contra de la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-ESS. conforme a las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares que trabaron bienes de la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-ESS
3. En consecuencia de lo anterior, por secretaría expídase y remítase el expediente junto a sus acumulados al Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-ESS a efectos de que haga parte del trámite liquidatorio.
4. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

557c63d345bb9657559161867ff9d4c105ca0f4e4e3cb0d52e22bbc5c541291a

Documento generado en 19/05/2021 03:14:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>